



AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

ACTA Nº 1: SESION DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE ONCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

En Granada, a 13 de mayo de 2022, en horario de mañana, se reúne el Tribunal Calificador designado para la selección de 11 plazas de Auxiliar Administrativo por el procedimiento de concurso-oposición libre, por ejecución sentencias judiciales del Ayuntamiento de Las Gabilas, quedando constituido el mismo por los siguientes miembros.

PRESIDENTA	D ^a CARMEN MARÍA RAMOS LÓPEZ
SECRETARIA	D.M ^a TERESA SANABRIA TORRES
VOCALES	D. JUAN CARLOS PÉREZ LÓPEZ D. CRISTOPHER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ D. FRANCISCO TALLÓN TABOADA

En dicha sesión se reúne el órgano técnico de dicho proceso selectivo, con la asistencia de todos sus miembros y declarando los mismos que no concurren en ellos los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Sra. Presidenta declara constituido validamente el Tribunal y abierto el acto.

Es objeto del presente Tribunal la convocatoria de 11 plazas de Auxiliar Administrativo, a jornada completa, como personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas por el procedimiento de concurso-oposición libre, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración General, subescala auxiliar, encuadrados en el Subgrupo C2, por ejecución de las siguientes sentencias que se relacionan y enumeran en las bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.P. nº 180 de 20 de septiembre de 2021.

PRIMERO: Como se establece en la Base Novena que desarrolla la convocatoria, el proceso selectivo constará de dos fases: Fase de concurso y Fase de oposición, siendo la fase de concurso previa a la de oposición para la valoración y baremación de los méritos que se ajustarán a los criterios establecidos taxativamente en dicha convocatoria, por todo ello el Tribunal queda convocado para el próximo **13 de mayo de 2022.**

SEGUNDO: Se informa que **el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en el I.E.S. Montevives, sito en C/Haití de Las Gabilas, el próximo 29 de junio del 2022, a las 17.00 horas, al cual quedan convocados los aspirantes.**

Se establecen las normas de funcionamiento del Tribunal Calificador aprobadas por unanimidad en dicha sesión constitutiva.

Se autoconvoca el Tribunal para la próxima sesión el próximo 16 de mayo de 2022.

Para constancia, como Secretaria del Tribunal redacto la presente acta, con el visto bueno de la Presidenta, siendo las 13.30 horas.

LA PRESIDENTA

RAMOS LOPEZ CARMEN
MARIA - 24263242J

Firmado digitalmente por RAMOS
LOPEZ CARMEN MARIA - 24263242J
Fecha: 2022.06.03 09:05:18 +02'00'

LA SECRETARIA

SANABRIA
TORRES TERESA
- 24177502V

Firmado digitalmente
por SANABRIA TORRES
TERESA - 24177502V
Fecha: 2022.06.03
01:25:12 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS DE 11 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

1. CAUSAS DE ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal se abstendrán cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 LRJSP, a saber:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El Tribunal actuará de acuerdo a los siguientes principios:

1) Transparencia.

2) Imparcialidad, profesionalidad y neutralidad respecto a los participantes en el proceso selectivo, valorando a los mismos, únicamente, con criterios objetivos fundamentados en las pruebas selectivas realizadas.

3) Independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

4) Motivación jurídica de las decisiones propuestas y de las opiniones vertidas en el desarrollo del proceso selectivo.

5) Guardar sigilo respecto de los asuntos que conozca y de la documentación a que tenga acceso en cualquier formato o que se le entregue por razón de su pertenencia al órgano de selección.



AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

6) Prohibición expresa de:

6.1.) La divulgación de los resultados, puntuaciones, o cualquier otro dato relativo a los ejercicios y calificaciones antes de su publicación oficial.

6.2) Proporcionar información sobre el contenido de los ejercicios y de las propuestas presentadas para su elaboración, o proporcionar cualquier tipo de información sobre todo lo referente a la preparación y organización de las diferentes pruebas.

7) Respeto a la adecuación entre el temario de la convocatoria, el contenido del proceso selectivo y las funciones o tareas a desarrollar.

8) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en el desarrollo del proceso de selección.

3. FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO COLEGIADO

El funcionamiento de las sesiones del Tribunal se efectuará conforme a la regulación establecida en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes matizaciones.

· La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y/o mediante acuerdo de los miembros del Tribunal en la sesión anterior, a fin de dotar de eficacia y agilidad a su celebración. En este último caso se dejará constancia en el acta levantada de tal circunstancia.

· Los miembros del Tribunal aceptan la creación de un grupo de whatsapp profesional donde se canalizarán las comunicaciones internas durante los períodos donde no existan reuniones. Las comunicaciones que se realicen en el mismo deberán respetar los principios establecidos en los apartados 5) y 6) del punto 2.

· Los miembros del Tribunal aceptan, en el caso que sea necesario, realizar reuniones telemáticas a través de cualquiera de las aplicaciones existentes y que mejor se adapte a las posibilidades técnicas de sus miembros. Dichas sesiones tendrán la consideración de sesiones oficiales del Tribunal.

· El acta de cada sesión será redactada por la Secretaria del Tribunal y enviada por correo electrónico al resto de miembros, para que, en aplicación del artículo 18.2 LRJSP, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

5. DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

La valoración de méritos se realizará atendiendo a las siguientes circunstancias:

1) Conforme a la Base de la Convocatoria 4 apartado C) **el Tribunal Calificador no puede valorar otros méritos que los aportados en la solicitud por los participantes.**

2) Conforme a la Jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (SSTS de 4 de diciembre de 2012, 12 de diciembre de 2012, 8 de mayo de 2013 y 14 de mayo de 2013) todas ellas mencionadas



AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS

en la Sentencia 1135/2015 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el Tribunal calificador requerirá a los aspirantes que hubiesen presentado *“una acreditación defectuosa o incompleta de algún mérito”*, al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane o complete el mismo.

6. DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal calificador desarrollará sus funciones con respeto a los principios modulados por la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo respecto a la celebración de procesos selectivos, según las cuales:

1) Las preguntas se ajustarán al contenido de las materias enumeradas en el temario de la convocatoria (STS 1455/2020 de 20 de noviembre).

2) De acuerdo a la STS 215/1991 de 14 de noviembre, que distingue entre el “núcleo material de la decisión” (sujeto a discrecionalidad técnica) y sus “aledaños” (sometido al control jurisdiccional) el Tribunal realizará las actividades preparatorias o instrumentales que rodean al estricto juicio de valor técnico mediante:

2.1) La delimitación de la materia objeto de juicio técnico.

2.2) La fijación de los criterios de calificación a utilizar.

2.3) La aplicación individualizada de los criterios a cada elemento material.

Las pautas jurídicas exigibles a la actividad son:

a) Derecho a la igualdad de condiciones de los aspirantes.

b) Criterios de calificación sometidos al mérito y la capacidad.

c) Interdicción de la arbitrariedad. Según la STS de 10 mayo 2007 (recurso 545/2002) conlleva “la necesidad de motivar el juicio cuando así sea solicitado por algún aspirante o cuando sea objeto de impugnación”.

3) La motivación establecida en el apartado c) anterior, según la STS 27 noviembre 2007 (recurso 407/2006) debe tener el siguiente contenido:

a) Expresar el material o fuentes de información sobre las que se va a operar el juicio técnico.

b) Consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.

c) Expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás.



AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Actuación del Tribunal para el primer ejercicio.

El Tribunal se convocará por la mañana el día establecido para el primer ejercicio en lugar adecuado que disponga de los medios técnicos necesarios y privacidad para la elaboración del examen.

Una vez elaborado el examen de tipo test, los miembros del Tribunal tendrán en cuenta lo siguiente:

.- Ningún miembro del Tribunal permanecerá sólo en ningún momento.

.- No se atenderá ninguna llamada a móvil, salvo que sea justificada y será acompañado por algún otro miembro del Tribunal.

.- Las copias del examen previa autorización pertinente, se realizarán, fuera de las dependencias del Ayuntamiento de las Gabias y una vez efectuadas, se comprobará que se ha borrado la memoria de la máquina fotocopidora.

.- Efectuadas las copias del examen, se introducirán en las cajas que sean necesarias y se procederá a su precintado y firmado por todos los miembros del Tribunal y el asesor del Ayuntamiento de las Gabias.

.- Las cajas precintadas con los exámenes y la plantilla correctora, será custodiadas en todo momento por la Secretaria y dos vocales del Tribunal, así como por el Asesor del Ayuntamiento.

.- El Tribunal permanecerá convocado hasta la celebración del examen y ninguno de sus miembros quedará solo en ningún momento.

.- En el aula principal se depositarán las cajas con los ejercicios y se procederá a su desprecintado en presencia de al menos un aspirante de cada una de las aulas que se hayan ocupado y todos los miembros del Tribunal.

Criterios de corrección, valoración y superación del segundo ejercicio

El Tribunal presentará dos supuestos prácticos diferentes a los aspirantes, eligiendo sólo uno de ellos para su posterior desarrollo.

Dos opositores/as que se presten voluntarios o en su caso, elegidos al azar por el Tribunal, se aproximarán al lugar donde se encuentren los dos supuestos prácticos y elegirán uno, sin conocer su contenido. Posteriormente comprobarán que ambos supuestos son distintos, tanto el elegido como el que se haya descartado.

Los aspirantes no podrán disponer de ningún tipo de material auxiliar, documentos o equipos para la realización de este ejercicio.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio escrito será de sesenta minutos.

La lectura del supuesto elaborado por el candidato ante el tribunal debe ser literal del mismo, desarrollado previamente por escrito. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de este y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.



AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

El tribunal tendrá en cuenta y valorará el contenido de los siguientes criterios de evaluación en el desarrollo:

1. Elaboración, argumentación y profundización de los aspectos legislativos en el desarrollo de todos los contenidos ajustados al tema.
2. Referencia adecuada a la normativa vigente y las fuentes.
3. Grado de precisión, rigor y profundidad en el desarrollo de cada pregunta del supuesto.
4. Síntesis y relevancia del tema en relación con la pregunta formulada.
5. Presentación organizada, clara y coherente, con precisión terminológica y fluidez de la lectura.
6. Correspondencia entre las preguntas o aclaraciones solicitadas y las respuestas en relación con el supuesto.

7. ALEGACIONES

El Tribunal contestará las alegaciones realizadas tanto en la fase de concurso como en el primer ejercicio de la oposición de manera motivada y por escrito, publicando el correspondiente anuncio.

Las alegaciones al segundo ejercicio de la oposición se realizarán mediante citación personal al aspirante a fin de dar cumplimiento a los derechos que le asisten, conforme a la jurisprudencia consolidada que se ha enumerado en el apartado 5 de las presentes normas.

8. CALIFICACIONES

El Tribunal calificará a los aspirantes de 0 a 9 puntos, en la forma establecida en la Base 9 apartado 2, de la convocatoria. Cuando la puntuación obtenida no habilite al aspirante para la superación del ejercicio, el Tribunal, en el anuncio de la puntuación, utilizará la fórmula NO APTO, comunicando al aspirante por escrito, si este lo demandase, la puntuación numérica obtenida.

9. APROBACIÓN DE LAS NORMAS

Las normas de funcionamiento del Tribunal Calificador de las 11 plazas de Auxiliar Administrativo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, han sido aprobadas por el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, en la sesión de constitución del Tribunal calificador celebrada el 13 de mayo de 2022.

RAMOS LOPEZ
CARMEN MARIA
- 24263242J

Firmado digitalmente por
RAMOS LOPEZ CARMEN
MARIA - 24263242J
Fecha: 2022.06.03 09:14:23
+02'00'

SANABRIA
TORRES TERESA
- 24177502V

Firmado digitalmente por
SANABRIA TORRES TERESA
- 24177502V
Fecha: 2022.06.03 01:26:17
+02'00'